UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1911-R-UNICA-2026

Ica, 30 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1133-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 1082-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2026; referente a la aprobación del **Convenio Específico entre la Red Prestacional Rebagliati y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el objetivo general es establecer las bases de cooperación recíproca entre LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la RED PRESTACIONAL REBAGLIATI, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 1082-2026-OAJ-UNICA de fecha 21 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1133-D-OCRI-UNSLG-2026 del 22 de octubre del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico entre la Red Prestacional Rebagliati y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Red Prestacional Rebagliati y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONV. N° .077.-D/OCRI-UNSLG-2026

ANEXO I

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, debidamente representado por su Gerente Dra. **SUSANA LUISA TARA BRITTO** identificado con DNI N° 07354702, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°. 001391-PE-ESSALUD-2026 de fecha 19 de octubre del 2026, con domicilio legal en Av. Edgardo Rebagliati 490, en el distrito de Jesús María, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representado por su Decano Dr. **FRANCISCO ROBERTO MUNIVE BENDEZU**, identificado con DNI Nº 21410861, nombrado con Resolución Rectoral Nº 440-R-UNICA-2024 de fecha 27 de Noviembre del 2024, con domicilio legal en Av. Ayabaca S/N (Costado del Hospital Regional) - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

a. Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018 del 16 de febrero 2018, se resuelve crear **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.
c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
d. Con fecha 06 de Octubre del 2026, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA,** con vigencia hasta el 05 de Octubre del 2027.
e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : **FINALIDAD**

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, así como para el desarrollo de

las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD.**

Cláusula Segunda : **OBJETIVOS**

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivos.

2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.

2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.

2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera : **AMBITO**

El ámbito del convenio comprende:

a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI; y**
b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

Cláusula Cuarta : **CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos

institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.

b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:

i. Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.

ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.

iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.

c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.

d) Los alumnos de **LA FACULTAD** podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** respectiva.

Cláusula Quinta : **CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO**

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** ofrece a **LA FACULTAD,** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.

5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD.**

5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.

5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 **LA FACULTAD** ofrece a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI.**

5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI.**

5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.

5.2.5 Brindar a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.6 Proponer a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.7 Brindar acceso a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI,** sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta : **ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION**

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (**CTE**) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD.**

LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI estará representado ante el **CTE**, por el Jefe de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI.**

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI.**

6.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.

b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.

c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.

d) Presentar a la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima : **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.

7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD.**

7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.

7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.

7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.

7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**.

7.9 **LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : **VIGENCIA DEL CONVENIO**

8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.

8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.

8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : **DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de la **RED PRESTACIONAL REBAGLIATI**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

CONV. N° 077-D/OCRI-UNSLG-2026

Cláusula Décima : **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en la ciudad de Lima a los ...04..... días del mes de ...NOVIEMBRE... del año 2026.

EsSalud
Firmado digitalmente por TARA BRITTO Susana Luisa FAU 20131257750 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2026 16:45:02-0500

Dra. Susana Luisa Tara Britto
Gerente
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
Rector
Universidad Nacional San Luis Gonzaga

EsSalud
Firmado digitalmente por CASAPERALTA VALLE VDA DE FLORES Josefa Susana FAU 20131257750 hard
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 04.11.2026 15:08:50-0500

Dra. Josefa Susana Casaperalta Valle
Jefa de la Oficina de Investigación y Docencia - GRPR

Dr. Francisco Roberto Munive Bendezú
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional San Luis Gonzaga